



0000072

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

LEY DEPARTAMENTAL N° 069

DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2016

JUAN CARLOS CEJAS UGARTE GOBERNADOR

DEL DEPARTAMENTO DE POTOSÍ



Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ, LA GESTIÓN DE CREDITO ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FNDR

ARTÍCULO 1.- (DECLARATORIA). La presente Ley tiene por objeto declarar de prioridad y necesidad departamental la adquisición de maquinaria y equipo pesado para la ejecución de proyectos de inversión pública en todo el Departamento de Potosí, en el marco de lo establecido de la normativa vigente.

ARTÍCULO 2.- (OBJETO). Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, la gestión de un crédito de Bs. 20.000.000.00.- (VEINTE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS) ante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional – FNDR, para la Adquisición de Maquinaria y equipo pesado para SEDECA, con el objetivo de ejecutar proyectos de inversión pública que favorezca a todo el Departamento de Potosí.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE Y AMBITO). La maquinaria y equipo pesado que adquiera el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí con el crédito financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Regional beneficiara a todo el Departamento de Potosí para la ejecución de proyectos de inversión pública.

ARTICULO 4.- (SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO DE PRÉSTAMO). Se autoriza al Gobernador del Departamento de Potosí, suscribir el respectivo Contrato de Préstamo con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional- FNDR.

ARTÍCULO 5.- (CONTRAPARTIDA). Se autoriza al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo del Departamento de Potosí, a comprometer la contrapartida de aporte local requerida para el financiamiento del Proyecto, de acuerdo al monto y porcentaje establecido en la estructura de financiamiento a ser elaborada en el FNDR.





00000071

Estado Plurinacional de Bolivia
Asamblea Legislativa Departamental de Potosí

ARTÍCULO 6.- (GARANTÍA DE PAGO). La Asamblea Legislativa Departamental autoriza al Gobierno Autónomo del Departamento de Potosí garantizar el pago de la obligación contraída y acogerse al régimen de garantías del Fondo Nacional de Desarrollo Regional - FNDR, debiendo consignarse la misma en las partidas presupuestarias del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí; para tal efecto, deberá realizar las modificaciones presupuestarias correspondientes conforme a normativa vigente.

ARTÍCULO 7.- (RESPONSABILIDAD). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es responsable de los procesos de: Licitación, contratación, adjudicación, ejecución, seguimiento, recepción y operación, del requerimiento de adquisición de Equipo pesado en el marco de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8.- (ASIGNACION DE RECURSOS). El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí debe incorporar en el POA y presupuestos de cada gestión, la asignación de los recursos necesarios para la operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la maquinaria a ser adquirida.

ARTÍCULO 9.- (CONTROL SOCIAL). El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, es responsable de cumplir la ley de control Social Ley N° 341.

ARTÍCULO 10.- (TRANSPARENCIA). El Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, en cumplimiento a la Política Nacional de Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecida en el D.S. N° 0214 de 22/07/09, se compromete a realizar la Rendición pública de cuentas al cierre del proceso de financiamiento del presente proyecto.

Es sancionado en la sala de Sesiones de la Asamblea Departamental de Potosí a los 25 días del mes de Octubre de 2016.

Remítase al Órgano Ejecutivo del Gobierno Departamental de Potosí para fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE.

Henry Ramírez Aramayo
PRESIDENTE
Asamblea Legislativa del
Gobierno Autónomo Departamental de Potosí

Sra. Rufina Coca Soliz
PRIMER VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

Lic. Julieta Tola Paqui
SEGUNDA VOCAL
Asamblea Legislativa del Gobierno
Autónomo Departamental de Potosí

**AUTO DE PROMULGACION LEY DEPARTAMENTAL
N° 069/2016**

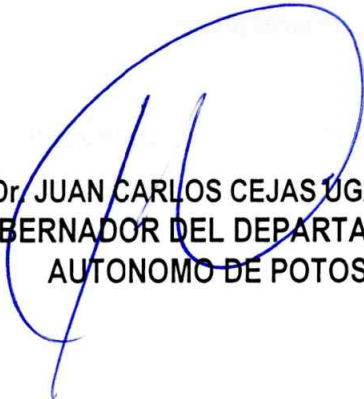
VISTOS: Cite N° PT/ALDP/PRES/0990/2016 y los antecedentes de principio a fin:

CONSIDERANDO: Que, la Asamblea Legislativa del Departamento Autónomo de Potosí, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, remite al órgano ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, disposición departamental sancionada por este ente deliberativo. Ley Departamental N° 069/2016 de fecha veinticinco (25) días del mes de octubre del 2016, **LEY DEPARTAMENTAL QUE AUTORIZA AL ORGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE POTOSI, LA GESTION DE CREDITO ANTE EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL FNDR.**

POR TANTO:

La promulgo, para que se tenga presente y cumpla como Ley del Departamento Autónomo de Potosí.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil dieciséis años.



**Dr. JUAN CARLOS CEJAS UGARTE
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTONOMO DE POTOSÍ**